



Entrevista al Dr. Eduardo Barcesat*

Interview with Eduardo Barcesat

Constitucionalista y defensor de los Derechos Humanos.

“La Argentina va a tener toda la comprensión de Latinoamérica y el Caribe y buena parte de Europa porque Europa sabe que si caen en *default* Grecia, Italia, España, Irlanda y Portugal si se aplica la doctrina Griesa es una quiebra del sistema financiero.”

Por Cristina Ruiz del Ferrier**

Fecha de Recepción: 30 de junio de 2014.
Fecha de Aceptación: 15 de julio de 2014.

* La autora agradece al Dr. Daniel García Delgado por haber propuesto y posibilitado la realización de esta entrevista. Asimismo, agradece también al Dr. Eduardo Barcesat por su tiempo, amabilidad y predisposición.

** Cristina Ruiz del Ferrier es Licenciada en Ciencia Política por la Universidad de Buenos Aires (UBA) y doctoranda en Ciencias Sociales en UBA. Investigadora-Docente de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) Sede académica Argentina y de la Universidad de Buenos Aires (UBA). Editora de la Revista Estado y Políticas Públicas de FLACSO Sede académica Argentina. Correo electrónico: cruiz@flacso.org.ar

Cristina Ruiz del Ferrier: - Si le parece bien, podemos comenzar por analizar la situación actual de la Argentina. ¿Podría comentarnos el motivo de su último viaje y qué análisis realiza de la situación en la que se encuentra nuestro país en relación a los denominados "fondos buitres"? ¿Cuál cree Usted que son las posibilidades de la Argentina en esta situación?

Eduardo Barcesat: - El último viaje fue ante una audiencia del Tribunal del CIADI en Washington referido al reclamo de un grupo de bonistas conocido como *Task Force Argentina* (TFA) que son los bonistas italianos que compraron unos bonos por inducción de los bancos italianos que eran tenedores previos al *default* y que se los adjudicaron, se los "recomendaron" de manera de sacárselos de encima y la sospecha vehemente que tenemos es que ese juicio no está iniciado en realidad por los bonistas sino por los bancos italianos que han desviado un posible reclamo de indemnización y compensación por el mal consejo que les dieron y por eso les pusieron el estudio jurídico italiano. Tres estudios jurídicos: un enorme estudio jurídico estadounidense especializado en reclamos internacionales; un estudio jurídico italiano y un estudio jurídico argentino, en este último caso el de Martínez de Hoz hijo. Bueno, esa demanda es un disparate total porque primero, no se sabe bien la cifra exacta de los reclamantes ni quiénes son. Segundo, un procedimiento arbitral no es apto para recibir ese tipo de reclamos. Reclamos arbitrales son cuando hay una empresa inversora y un Estado nacional en conflicto. Son dos partes. Diría que la parte probatoria es más sencilla para el tribunal arbitral. Además se entiende que un laudo arbitral en esos casos puede agotar la jurisdicción. Inversamente aquí se dice que al principio había 161.000 bonistas. Es una leyenda indocumentada. No se sabe si es así. Al momento en que el tribunal mandó a un experto a verificar eran 51.000. Los 161.000 transmutan en 51.000 y de ellos 5.000 no tendrían documentación adecuada. La inhabilidad de título, el defecto legal de la demanda, es ostensible y eso es una defensa que en todo procedimiento debe ser resuelta previamente por el tribunal, no darle curso y seguir en la contienda. La otra defensa es que el tribunal es incompetente porque en los bonos, en las leyes que emitieron estos bonos se establecieron la jurisdicción judicial a opción del bonista (Roma, Nueva York, Londres, Tokio, Frankfurt). Lo razonable sería que o en Roma o tal vez en Nueva York, hubieran hecho su reclamo si es que decidieron no ingresar al canje, a la reestructuración de deuda, pero en lugar de ello van a un tribunal arbitral que está excluido de la competencia y que por su reglamento además no tiene competencia para este tipo de temas. Así que es totalmente desafortunada la iniciativa y diría que hasta puede revertir en perjuicio de los bonistas porque ya lleva ocho años el juicio y aún saliéndoles favorable, después tienen que ir a una jurisdicción judicial para ejecutarlo y se van a encontrar con que tienen la acción prescripta porque este laudo va a ser nulo. Ya en el laudo sobre jurisdicción que es previo al fondo de la cuestión, el tribunal se dividió 2 a 1. La mayoría hizo un "engendro" a favor de la jurisdicción del tribunal del CIADI y el juez -un experto en Derecho Internacional Egipcio, el Profesor Georges Michel Abi-Saab-, se mandó un dictamen tremendo diciendo que eso era "ingeniería genética judicial" y después de presentar su voto en disidencia renunció ya por resultar incompatible poder seguir estando. El actual árbitro español creo que está en la misma senda porque en todas las resoluciones de procedimiento votó por separado respecto del presidente y el árbitro electo por los reclamantes. Bueno, para mí fue la primera audiencia en este caso porque no había sido convocado anteriormente a tomar intervención. Mi impugnación se basó en la teoría de la ficción; es decir, estamos ante una ficción, como si hubiera un proceso arbitral y como si hubiera un reclamo, pero en realidad no existe nada de eso. Entonces anticipé mi opinión de que va a ser nulo, de nulidad absoluta, y que va a terminar perjudicando a la Argentina por someterla a un proceso innecesario y perjudicando a los bonistas porque el juicio nulo no va a interrumpir la prescripción de la acción que emana del título y, por lo tanto, pueden perder la totalidad de la válida del crédito.

Si esto hubiera caído en manos de cualquier tribunal jurisdiccional, habrían dicho: "Cada uno tiene que acreditar que tiene los depósitos, cómo compró los bonos, un certificado del banco y si va a ser en una presentación fuera de la jurisdicción italiana tiene que ser con la apostilla de La Haya; si no, no se puede presentar un documento". Y aquí no hay nada de eso. No se sabe ni quiénes son. Entonces, va a ser nulo pero puede tener el impacto ante la opinión pública de un laudo 2 a 1 que diga: "La Argentina condenada por los bonistas italianos", etc. En realidad, esa condena, primero, va a ser anulada por cualquiera que revise que va a ser el camino cierto o cuando intenten llevarlo a alguna jurisdicción judicial y el juez diga: "Esto es un disparate; no puedo ejecutar esto".

R. F. - ¿Cómo analiza la cuestión de los bonos en general y de la deuda externa argentina en particular?

E. B.: - Bueno, yendo ahora a la cuestión de los bonos en general y de la deuda externa argentina, el gran problema es que bajo la dictadura cívico-militar por una cláusula que modificó el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación conocida como "Cláusula Martínez de Hoz" se habilitó que todos los contratos de la deuda externa argentina estuvieran sometidos a la ley y jurisdicción del Estado de Nueva York; además encadenados. Es decir, la mora en uno de los convenios provocaba automáticamente la mora de todos los convenios. Se enajenó totalmente la soberanía legislativa y jurisdiccional argentina, nos entregamos "de pies y manos" y, en realidad, es toda esa deuda engrosada con el Megacanje, el Blindaje, el Plan Brady. Todo termina en una cifra enorme como una bola de nieve que ha ido creciendo con cada renegociación, pero tiene su origen en las contrataciones hechas por un usurpante del poder político. En la reforma constitucional del año 1994 se introdujo una cláusula señera que es su Artículo 36 que establece que son nulos no solamente el acto usurpatorio sino el ejercicio de las potestades que confiere la Constitución a los tres poderes de manera que esos actos son nulos de nulidad absoluta e insanable. Estos actos de contratación de la deuda caen en esa categoría de lo nulo absoluto, total e insanable que apareja la responsabilidad penal y patrimonial de los autores responsables; que les aparezca la descalificación como infames traidores a la patria y la inhabilidad para ocupar cargos en la función pública bajo el Estado de derecho. A esta cláusula hay que sumar la del Artículo 27 de la Constitución Nacional que es el que establece que la Nación Argentina no puede celebrar tratados con las potencias extranjeras que vulnere el orden público constitucional. Aquí se desgajó una parte de la Constitución porque los principales contratos en materia económica, ya sea por los tratados bilaterales de inversión, los tratados de protección de inversión extranjera o los de la deuda externa son los contratos más importantes del Estado argentino. Bueno, esos no están sometidos ni a la ley ni a jurisdicción argentina contrariando lo que dice la Constitución al hablar de las potestades del Congreso para dictar las leyes y lo que dice la cláusula, la anterior, la del Poder Legislativo del '75, la 116 de la Constitución en la que se refiere a las potestades del Poder Judicial que dice que debe conocer en todas las causas que versen sobre puntos regidos por la Constitución, las leyes y los tratados. Es decir, hay un plexo constitucional enorme violentado por estas disposiciones.

Sumaría a ello lo que establece ahora a consecuencia de la constitucionalización en la reforma del año 1994 de los principales tratados internacionales de derechos humanos. Cito especialmente los pactos internacionales de Naciones Unidas de derechos civiles y políticos y el de derechos económicos, sociales y culturales. Éste último le impone al Estado desarrollar todos los medios para hacer asequible el acceso a esos derechos económicos, sociales y culturales; todo esto que forma los principios de autodeterminación e independencia económica ha sido desbordado en función de esta errónea política

que desgraciadamente se prosiguió porque todas las otras emisiones de bonos que son una enorme cantidad, todas se hicieron repitiendo la cláusula.

Claro que ya es muy difícil decirle a un bonista que tuvo una vez títulos sometidos a jurisdicción extranjera que ahora van a estar sometidos a ley y jurisdicción argentina. Pero esto llevó a que en la reestructuración de deuda en el año 2005 y luego en el año 2010 se reprodujera esa sumisión de nuestra soberanía legislativa y jurisdiccional provocando la situación que tenemos ahora. Que aquello que en el derecho comercial de todos los países establecen como principio que cuando alguien está en situación de cesación de pagos, si logra un acuerdo de reestructurar su deuda que recibe el apoyo de dos tercios de la masa de acreedores, etc., esa resolución es obligatoria y vinculante para todos. Si uno examina en la jurisprudencia de los Estados Unidos, la que refiere a la situación de cesación de pagos, concurso de quiebra de empresas, la disposición es la misma. Basta con dos tercios. *United Airlines* y *American Airlines* reestructuraron su deuda, lograron una conformidad "raspando el borde" de los dos tercios... y bueno, así pudieron seguir funcionando. Seguirá y se debatirá la situación pues puede aplicar al derecho público. Yo soy de aquéllos que piensan que no hay diferencia entre el derecho privado y el derecho público. Que el derecho es uno solo y que tiene principios generales que insuflan las dos columnas: la del derecho público y la del derecho privado. Y por lo tanto el Juez Griesa tenía un criterio jurídico para resolver esto. Lo que no tuvo fue decisión política de hacerlo, pero el criterio jurídico habría apoyado. Es decir: "Miren, ya los acreedores mayoritariamente han reestructurado su deuda; vaya allí o quédese afuera y 'haga papel picado' con los bonos". Pero yo no le puedo imponer una decisión cuando ya la mayoría se pronunció porque estoy afectando ahí sí el *pari passu*. Bueno, esa es la correcta lectura del *pari passu*, la que hace Griesa.

Creo que hoy, ya en la situación actual, Griesa no por inteligencia ni por pretender favorecer a la Argentina pero por su autoritarismo imbécil nos ha dado un gran pie para encontrarle una respuesta al tema. Él ha dicho que ese dinero que se depositó por el vencimiento del 30 de junio de este 2014 hay que devolverlo a la Argentina. Bueno, mi lectura es que está diciendo: "El pago tiene que operar en la Argentina bajo ley jurisdiccional argentina", de manera que esto es lo que debería plasmarse a través de una propuesta normativa muy similar a lo que fue el Punto final y la Obediencia debida, que declare la nulidad de las cláusulas de los contratos de la deuda externa, de los tratados bilaterales de inversión, de los tratados de protección extranjera en los que la Nación argentina hizo remisión de su soberanía legislativa y jurisdiccional. Y asumir la responsabilidad de completar el cuadro de los siete y algo por ciento que está por fuera del arreglo para que vengan al arreglo bajo ley jurisdiccional argentina o que se queden fuera.

R. F: - Ése es un paso indispensable, ¿verdad?

E. B.: - Sí, creo que ése es un paso indispensable. La presidenta de la Nación en el discurso del 9 de julio de 2010 dijo correctamente: "No hay autodeterminación plena sin independencia económica". Creo que esto hay que plasmarlo en una iniciativa y llevarlo efectivamente a una rectificación de este rumbo desviado que se inicia en 1976 y que necesariamente debe ser revisto. En el Congreso de la Nación hubo alguna iniciativa; creo que del Diputado Héctor Recalde para derogar el Artículo 1. Mi inteligencia es que no se trata de *derogación* sino de *anulación*, porque eso nunca pudo tener lugar. Primero, por carácter usurpativo de la autoridad. Y segundo, porque va contra las previsiones de la Constitución Nacional. Creo que éste es el enfoque técnicamente correcto. Y el principio general del Derecho que está plasmado en nuestro Código Civil es que, tras la declaración de nulidad de un acto público, se

vuelve al momento previo de la celebración del acto o de las cláusulas en este caso anuladas. Considero que éste es el camino y que es la única alternativa porque de lo contrario estamos bajo la presión de un fallo de Griesa; la previsible presión sobre un millón y medio más de *holdouts*; la Cláusula RUFO que significaría la caducidad del acuerdo porque los acreedores tendrían que reclamar la totalidad en función de esa cláusula y eso serían 130.000 millones y volveríamos a estar en la situación del 2001 con el cuadro político del 2001. Entonces esto creo que hay que evitarlo.

R. F: - ¿Qué opina del actual apoyo internacional y regional a la Argentina? ¿Cuál es su diagnóstico en este sentido?

E. B.: - Veo que hay una apoyatura internacional enorme, la OEA, el Grupo 77 más China; la UNASUR, el MERCOSUR, la CELAC; países que han dado su apoyo y hasta presentaciones como *Amicus Curiae* en beneficio de la Argentina. Creo que ese cuadro internacional ayuda a esta iniciativa. Entonces creo que Argentina tendrá que ser pionera y dar el ejemplo jurídico de cuál es la alternativa para la resolución de este tipo de conflictos. Bueno, en este aspecto, yo no tengo otra receta ni otro diagnóstico.

R. F: - ¿Cree usted que esa defensa hacia la Argentina es por la Argentina o antes bien por intereses propios bajo una lógica de prevención para que no les pase lo mismo a estos países en el futuro?

E. B.: - Yo creo que por interés propio. Creo también que la Argentina va a tener toda la comprensión de Latinoamérica y el Caribe y buena parte de Europa porque Europa sabe que si caen en *default* Grecia, Italia, España, Irlanda y Portugal si se aplica la doctrina Griesa es una quiebra del sistema financiero.

Recordemos que casi todos los países conocidos han reestructurado sus deudas y han repugnado deudas, comienzo por los Estados Unidos. La enmienda décimo cuarta de la constitución fue para repudiar la deuda externa contraída por los Estados secesionistas "¿Cómo les vamos a pagar a los que se endeudaron para comprar cañones para matarnos a nosotros?". Repudiaron la deuda por una autoridad ilegítima. Bueno, la nuestra también fue contraída por una autoridad ilegítima y después englobada, agrandada -Blindaje, Megacanje; etc.- Entonces, varios países han hecho reestructuraciones de deuda. Otros directamente ni se les exigió. Alemania después de las dos guerras queda deudora y se les condonan porque se cae el sistema financiero mundial. Es más, le pusieron plata: el Plan Marshall para rehabilitarlo. Hay un economista estadounidense, John Kenneth Galbraith, que trata este tema y con mucha sensatez, hasta con sentido del humor en uno de sus últimos libros *Viaje Alrededor de la Economía de Nuestro Siglo* cuando allí dice: "A los que nos hicieron la guerra, pusieron en peligro la paz mundial; provocaron la muerte de millones y millones; generaron el holocausto, a todos ellos, se les condonó. Ahora, a los países del Tercer Mundo que dieron un aporte al inventario y en varios supuestos también de soporte en armas y en batallones; a esos que nos ayudaron y que colaboraron en el esfuerzo de la guerra, a esos los exprimimos y les pedimos hasta la última moneda. ¿Cuál es el criterio entonces para medir una y otra conducta? ¿Cuál es la ética de una y otra postura?" A los genocidas, los crímenes de guerra, etc., a esos no les cobramos nada, les ponemos plata encima porque si no el sistema financiero se derrumba, pero a estos pobres que los estuvimos "succionando" durante todo el esfuerzo de guerra, ahora les pedimos además la deuda externa. Creo que es la reflexión de un hombre que simplemente tiene sensatez. Dice: "Si algún día a un gerente se le ocurre exigir qué respaldo hay para los rojos de los países deudores se cae el sistema financiero porque se van a dar cuenta de que son 'dibujos telefónicos', 'números de teléfono' que han puesto en los balances. Se viene abajo el sistema financiero si se habla de la exigibilidad total de la deuda". Entonces hay que responder con realismo.

Hay que salir de esta encrucijada. Creo que la Argentina tiene una tarea pionera que realizar en esto y creo que lo va a hacer acompañada por un gran esfuerzo internacional.

R. F. - En ese sentido, a nivel regional, ¿qué opinión le merecen los tratados bilaterales? ¿Qué consecuencias sociopolíticas contraen para el derecho de autodeterminación e independencia económica? Me refiero especialmente a los temas de transferencia tecnológica, de defensa de los recursos naturales y del medio ambiente, a la Ley de limitación a la propiedad extranjera de tierras rurales, entre otros temas clave.

E. B.: - Bueno, efectivamente yo creo que todas las cláusulas de los tratados bilaterales que además no incrementaron la inversión porque están las estadísticas de la CEPAL que nos dicen claramente que la misma inversión que había antes de los tratados, la hubo después. Es decir que no hubo un crecimiento ni modificación sustantiva. Pero, en cambio, enajenamos esa soberanía legislativa y jurisdiccional con resultados desastrosos desde el punto de vista de la seguridad jurídica. Esto es también en parte paradójal: se habla de esos tribunales arbitrales como el CIADI como si fueran la quinta esencia del saber de los juristas y de la ecuanimidad y la igualdad de las partes y, por lo menos en los procesos en que yo he tomado intervención, noto arbitrariedades e irregularidades que ningún tribunal jurisdiccional cometería.

R. F. - ¿Por ejemplo?

E. B.: - Por ejemplo, el caso de Aerolíneas Argentinas que es uno de los temas primeros que me tocó. La demanda no está puesta por AIR COMET, sino por las sociedades accionistas. ¿En qué país del mundo los accionistas pueden subrogarse en aquello que le corresponde a la empresa titular? ¿Por qué se van a subrogar? Después se fue develando que esto era parte de una gran tramoya porque quien financia el juicio es un fondo butre. Entonces como AIR COMET estaba en cesación de pagos, que sean los accionistas. Pero los accionistas entraron en cesación de pagos dos meses después de firmar el convenio de financiación y los informes de los síndicos dicen que estaban en situación de cesación de pagos dos años antes. Entonces estas locuras en el tribunal arbitral esto camina. Ellos dicen que están construyendo una norma consuetudinaria del derecho internacional y les hemos dicho con mucha brutalidad y franqueza: "Miren, nunca se crea una norma consuetudinaria contra el derecho escrito. La norma consuetudinaria es cuando no hay una previsión legal expresa, pero cuando está esa previsión legal expresa se cumple la previsión legal y se dejan de inventos". Bueno, como estos hay cientos de ejemplos que podría abundar sobre la irregularidad y la inseguridad jurídica que deviene de la actuación de estos tribunales. No es que uno propicie anular totalmente los tratados bilaterales sino estas cláusulas. Es decir, quien viene a invertir en la Argentina tiene que someterse a la ley jurisdiccional argentina. Países como Brasil, como China tiene unas cláusulas en ese aspecto ejemplares diría; no solamente la ley de jurisdicción de China, sino que la tecnología que trae la empresa que hace inversión a China queda de propiedad del Estado chino porque si va a hacer negocio vendiéndole a los chinos, bueno, entonces que esa tecnología no me la cobren porque si ya cobran con las utilidades normales, no me cobren dos veces por la misma actividad. Todo esto que es la dependencia tecnológica tiene que ser revisto. Ahí también acudo a otro trabajo de John Kenneth Galbraith en el que hace un examen de las remesas que hacen los países centrales a los países periféricos bajo la forma de empréstito y de lo que remesan los países periféricos a los países centrales bajo la forma "Pago de transferencia de tecnología" y saca una ecuación terrible; dice: "Por cada dólar que se pone en el plazo de un año se reciben de 3 a 4 dólares por transferencia de tecnología". Claro, eso no hay ningún negocio en el mundo que por cada dólar que uno

ponga le dé 3 a 4 dólares. Es brutal. Con mucha más brutalidad dijo esto mismo el Embajador de los Estados Unidos en la época de Menem, James Walsh, quien dijo: "Miren, ustedes pueden atrasarse con los pagos de la deuda, pero si no cumplen con las cláusulas y la ley de patentes que nosotros queremos, eso es *Casus belli*". Cualquier otro país digno lo habría 'envuelto en papel de diario con un moño de cáñamo' y lo habría devuelto. Pero acá lo aplaudieron como una gracia del Embajador. Esto creo que es uno de los factores que hay que revertir porque si no nos desprendemos de la dependencia tecnológica se vuelve a generar otra deuda externa igual a la que hasta aquí hemos venido sufriendo.

R. F: - Yendo ahora a otro tema insoslayable y reciente: quisiéramos conocer su opinión acerca de las leyes aprobadas por el Congreso de la Nación que reforman el sistema judicial y el Código penal. Usted argumentó públicamente que las normas se ajustan a lo que dice la Constitución. De hecho, las iniciativas propuestas por el propio Poder Judicial fueron discutidas e incorporadas al nuevo corpus legislativo. En ese sentido, ¿qué materias según su parecer han quedado pendientes de tratamiento y si considera que se ha avanzado en este tema?

E. B.: - Lamentablemente, todo el cuerpo de la reforma judicial ha sido pulverizado. Y sí; efectivamente, yo he señalado que esto es un poco contradictorio porque todas las sugerencias que se aportaron en el debate, sobre todo sobre la regulación del Consejo de la Magistratura y la divisoria entre facultades del Consejo de la Magistratura y del Poder Judicial fueron receptadas en la Cámara de Diputados a pesar de que el proyecto ya tenía media sanción del Senado. Lo que motivó que tuviera que volver al eje principal que era la integración del Consejo de la Magistratura, la forma de elección de la representación de abogados, jueces y académicos, que esto tuviera que volver para nueva votación en el Senado. Y cuando esto se logró y se incorporaron -repito- todas las sugerencias del Poder Judicial de la Nación, el Poder Judicial la declara inconstitucional. Y después fue completando esta iniciativa a través de acordadas de la Corte Suprema que declararon inaplicables otros tramos de la reforma judicial. Por acordada que es una facultad de Superintendencia no se puede declarar inaplicable una ley. Para empezar, esta palabra "inaplicable" no figura en nuestra Constitución. Se declara nula, inconstitucional, una norma en proceso judicial, en causa concreta, pero no que se reúnan los ministros de la Corte Suprema. Ellos solos sin existencia de causa y dicen: "No, estos 2 ó 3 puntos en los que se habla sobre las funciones, etc., que están en las normas de reforma del Poder Judicial son inaplicables". No puede hacer eso. Sin embargo o ha hecho.

R. F: - ¿Qué quedó entonces de la reforma judicial?

E. B.: - Yo diría "un colador". Y además genera una situación de anomia porque no se sabe muy bien qué quedó en pie y qué no. La situación es hartó confusa e institucionalmente pútrida por lo que la única manera de resolver esto es, en lo que hace al funcionamiento, integración del Poder Judicial de la Nación una reforma constitucional. Ya que nuestro país adopta la forma representativa, republicana y federal y me detengo en los dos primeros planos: representativa y republicana. Hay que hacer un Poder Judicial que reúnen esos requisitos. El que tenemos actualmente tomada la Constitución de los Estados Unidos no es ni representativo ni republicano. Es un poder vitalicio y aristocrático que además fue pensado así por los "padres" de la Constitución de los Estados Unidos -los Federalistas- para evitar cualquier posible desborde demagógico de los poderes políticos de manera que el poder conservador y retardatario es por esencia el Poder Judicial de la Nación y así ha operado. Recordemos las dificultades que tuvo Roosevelt con el Programa del *New Deal* que tuvo que impulsar una modificación de la composición de la Corte porque si no toda la normativa nueva inspirada en el modelo keynesiano, todo

eso, se venía abajo. Así que salen de la crisis teniendo que modificar la integración de la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos. Pero la Corte repuso recursos y lo ha demostrado claramente en este tema de los bonos sobre todo cuando se trata de la Argentina. Recordemos que esa corte de los Estados Unidos es la que ha validado el secuestro de un nacional en este caso de México sospechado de tener alguna vinculación con un crimen de un agente de la DEA. Lo secuestraron, se lo llevaron a los Estados Unidos y lo juzgaron. 6 a 3 votaron allí pero esa es la doctrina que imponen. Los Estados Unidos no permiten que sus nacionales sean juzgados por ningún otro país. Cuando tiene o sospechan que hay alguien en alguna situación contra los intereses norteamericanos, lo secuestran y se lo llevan a los Estados Unidos o a Guantánamo. Entonces toda esta situación hace que tengamos que pensar en un Poder Judicial realmente representativo republicano con mandatos reelegibles, pero con mandatos de plazos, por ejemplo, más extensos. 10 años pero después que se tengan que someter a un concurso en el Consejo de la Magistratura para renovar el cargo donde se valide o invalide lo que han hecho en ese período de ejercicio de la función. Acá no; tenemos funcionarios intocables que deciden en última instancia si una ley es inconstitucional o no. También esto tiene que ser revisto. Si cualquier juez va a poder hacerlo; si un tribunal constitucional, si una sala de la Corte Suprema; pero hay que tener algo más uniforme y previsible. El control difuso de constitucionalidad que tenemos nosotros abre pie a que cualquiera declare una inconstitucionalidad de una norma que ha sido debatida. Y bueno, nos quedamos sin la norma. Es parte de la tarea.

R. F. - Un tema que ha despertado polémica, sin lugar a dudas, ha sido el tema del voto a los 16 años. Según su postura, el voto a los 16 años contribuye a “favorecer que los jóvenes les preocupe la cosa pública”. Usted ha sido uno de los oradores de la primera audiencia pública para debatir el proyecto oficialista. Entiendo que su postura y pedido en la Audiencia ha consistido en modificar el Código Electoral y en efecto, ha realizado algunas recomendaciones puntuales, como ser por caso, suprimir el Artículo 12 del Código Nacional Electoral por un Artículo 12 bis para establecer que “los jóvenes entre 16 y 17 años y los mayores de 70 años se encuentran facultados para votar acorde a sus decisiones al respecto”.

E. B.: - Efectivamente. Considero que cuantos más participan, más democrática es la cosa y sobre todo me parece que la participación de los jóvenes es siempre bienvenida. Primero, porque los jóvenes tienen capacidad de comprensión. Yo cité en esa audiencia un trabajo de la UNESCO que decía que en un juego complejo como el ajedrez, las capacidades creativas se dan generalmente entre 20 y los 25 años. Después uno juega reproduciendo jugadas o movidas exitosas, pero las innovaciones siempre han venido en ese período. Todos los genios se han destacado en esa juventud. Albert Einstein formula la Teoría de la Relatividad a los 21 años; la escribe tiempo después pero el contexto del descubrimiento es a los 21 años. En el periodo de la juventud es cuando tenemos más neuronas. Lo digo con sumo dolor por la edad que tengo, pero... Esto hay que aplicarlo también a la política. ¿Por qué los vamos a considerar “ineptos” para la cosa pública cuando están en el momento de mayor capacidad neuronal? Me parece que es lógico facilitarlos. Mi única diferencia con el proyecto es la que dice que “pueden votar” y yo decía “están facultados” que es algo más fuerte. Fuera de esto, la categorización, el concepto jurídico entre *permisión* y *capacidad* o *facultamiento* me inclinaba no por *permisión*, sino por *capacidad* o *facultamiento*. Pero bueno, no es en este caso nada que critique u observe para descalificar la iniciativa tal como estaba redactada. Era una mejora, a mi entender. Bienvenida la norma y bienvenidos los jóvenes de 16 años a votar.

R. F: - ¿Cuáles son los motivos principales de lo que yo denominaría “su elogio” o “su tributo” al Artículo 19 de la Constitución Nacional? Ello se atestigua, por ejemplo, en su pelea con los Medios Masivos de Comunicación respecto al fallo de la Corte sobre la tenencia y consumo de estupefacientes. En ese mismo sentido, ¿cuál es su postura en temas controversiales como este y en temas sensibles como el aborto?

E. B.: - Bueno, yo creo que el consumo de droga no puede ser penalizado. En eso estoy totalmente de acuerdo, está en el marco del Artículo 19 de la Constitución que esto implicaría substituir un régimen de libertad y de respeto a la privacidad de las personas que no significa fomentar el consumo de drogas. Fomentar el consumo de drogas no me parece una política de Estado, al contrario; creo que habría que mostrar lo pernicioso que resulta esto. Pero bueno, así como cualquiera tiene la capacidad de mutilarse y ello no constituye delito en tanto son actos de la privacidad y el perjudicado es el de uno solo. Creo que debe haber una fuerte campaña de información sobre los efectos de las drogas, como también los tienen otros consumos: el de alcohol excesivo, el de tabaco, etc. Entonces frente a todo esto la única manera de contribuir desde el Estado es desde la cultura, desde la información y me parece que otra actitud no se puede tener y aquél que por alguna circunstancia ha sido afectado sea por el tabaco, el alcohol y/o la droga, lo único que se puede proponer es una política sanitaria de recuperación para rehabilitación, pero no otra cosa.

Y el tema del aborto creo que es otro tema de la privacidad de las personas y que por lo tanto, con un criterio pragmático -porque no hay otra manera de definirlo- hay que establecer una cantidad de tiempo desde el comienzo de la gestación hasta el cual se puede interrumpir voluntariamente el embarazo y que esto sea parte de la salud pública. Esta es mi postura en estos temas.

R. F: - Lo llevo ahora a otro tema reciente. ¿Cuál es su análisis sobre Ley de Servicios Audiovisuales en nuestro país? Entiendo que Usted tuvo incidencia en la causa *Papel Prensa* representando al Sr. Rafael Ianover.

E. B.: - Sí, a Ianover. Estuve representando a Ianover. Creo que se trata de parte del crimen de lesa humanidad que padeció la sociedad argentina, el pueblo argentino, que acredita además los vínculos entre los poderosos de la sociedad civil y la estructura militar que usurpó el gobierno y los negocios que hicieron como consecuencia de la usurpación no solamente el de *Papel Prensa*; hay una serie de empresas y de empresarios que se apoderaron en función de apropiarse, de rapiñar económicamente. De manera que la rapiña fue una política de Estado para beneficiarse. En este caso, la rapiña la ejercitaron los medios de comunicación escrita hegemónicos (*La Nación*, *Clarín*, *Diario La Razón*) con el apoyo inmundado del aparato de fuerza del Estado que se sintetiza en la frase de Magnetto mirándola a la Sra. Papaleo y diciéndole: “Le conviene firmar porque si no, usted y su hija están en peligro”. Creo que ese carácter rapaz y criminoso de la conducta habilita este proceso de esclarecimiento de cómo operó la apropiación y rapiña de *Papel Prensa*. Entiendo que el Estado está cumpliendo una enorme misión al llevar adelante como querellante que no es la Secretaría de Derechos Humanos y a eso se suman las querellas particulares, las de la Sra. Lidia Papaleo, la del Sr. Ianover que era el testaferro súper honesto que tenía David Graiver porque jamás pretendió beneficiarse ni tuvo ningún lucro personal por el favor que prestó a ese proyecto de *Papel Prensa* cuando Graiver era cabeza de la actividad empresarial. A él le significó además de la prisión, la coerción psicológica, la situación con su familia; la pérdida económica de su actividad empresarial. Era secretario de la Bolsa de Cereales. Todo este perjuicio enorme tiene que ser compensado por estos criminales que dirigieron y dirigen la actividad de esas empresas.

Creo que esa es una parte de labor en cuanto hace a la Ley de Servicios de Medios de Comunicación. No soy un experto. No trabajé en la ley. Pero sí puse de relieve en todo momento, a pesar de que me interrumpió el presidente de la Corte, Lorenzetti, cobrándose algunos otros enfrentamientos relativos a la reforma del Código Civil y Comercial de la Nación. Pero lo que yo he puesto de relieve en todo el debate es que hay una cláusula específica en la Constitución que regula esto, el Artículo 42 que dice: "Información veraz y adecuada" y que "El Estado debe prevenir la formación de monopolios naturales o legales". Esta cláusula del Artículo 42, en todo lo que ha venido recorriendo el expediente nunca fue invocada. El extenso fallo de la Cámara Civil y Comercial Federal cita cualquier otro tramo de la Constitución menos la cláusula específica que además tiene una particularidad: es ley posterior porque se incorpora en la Constitución en la reforma del año 1994. Yo trabajé mucho para esa incorporación en la Convención Constituyente porque no estaba esta expresión del deber de brindar información veraz y adecuada porque había un *lobby* (*La Nación*, *Clarín*, *Ámbito Financiero*) que se oponía tajantemente a esta incorporación. No se lo logró en comisión; lo logré en el debate en plenario, de manera que conozco la historia de la cláusula. El fallo salió bien aunque con algunos señalamientos extraños a la materia decisoria donde la Corte equilibró los tantos y dejó asentados hitos para después darles fallo favorable a los grupos *Clarín* y a otros grupos hegemónicos, por ejemplo, en la pauta oficial. Por eso te digo, el fallo es bueno pero tampoco es tan bueno. Y desde el punto de vista constitucional diría también, adolece de que no invoca ni aplica el Artículo 42 de la Constitución. De manera que creo que esta es mi valoración del tema.

R. F: - Cambiando de tema, hace apenas unos días, en un diario italiano -Il messaggero-, el Papa Francisco declaró que "la política (está) devastada por la corrupción y desacreditada". En ese sentido, ¿qué opinión le merece el controversial Caso Ciccone y la similar situación del Ing. Mauricio Macri? ¿Qué consecuencias jurídico-políticas contraen estos casos a la gobernabilidad y a la representación política en la Argentina?

E. B.: - En este tema me gustaría hacer dos aclaraciones: yo no conozco la causa Ciccone. Nunca nadie me ha llamado desde el punto de vista de la acusación o de la defensa para decir: "Bueno, mire, estamos así y ¿qué le parece? Opine, vea la causa; acá le entregamos la fotocopia", no. Lo que conozco es a través de los trascendidos periodísticos y de lo que se registra en la página de información judicial de la Corte. Lo que puedo observar es lo siguiente: de un lado, se ha dictado el auto de mérito cuando no se concluyó con el abanico de indagatorias que el mismo juez había fijado. Había también pendiente un pedido de ampliación del vicepresidente. No es de práctica que se dicte un auto de mérito a un expediente que además tiene connotaciones políticas importantes sin haber agotado las medidas de prueba. Y hablando de medidas de prueba, la Cámara le había indicado al juez: "Investigue la ruta del dinero a ver quién realmente puso la plata para la compra de ese paquete accionario". Bueno, esto no se hizo y se dicta el auto de mérito, es decir, el procesamiento. Me parece que esto va a ser revisto en la instancia de la operación de la misma Cámara que previamente dijo cómo había que proceder. Digo por doctrina del acto propio, si en su momento la Cámara dijo: "Investiguen esto que no aparece claro en el expediente" y el juez desoye eso y dicta el auto de procesamiento, no lo veo muy sustentable. Lo que no significa liberar ni cerrar ninguna causa ni nada por el estilo, sino profundizar la investigación y oír a todos los sospechados.

La segunda aclaración: institucionalmente, tendría que decir que no se encuentra firme ese auto de primera instancia. Este sí es recurrible, no así la citación a indagatoria, pero el auto de procesamiento sí es recurrible. Recurrible ante la Cámara, no ante la de Casación ni ante la Corte porque las dos

tienen jurisprudencia de que cómo no hay prisión preventiva, no causan perjuicio irreparable. Por lo tanto, puede seguir procesado que no tiene ninguna limitación, salvo esto de que salga del país, etc. Me parece que tenemos que esperar a que la Cámara se pronuncie antes de dar un cuadro de situación que pueda considerarse -respecto del procesamiento- firme. Constitucionalmente, la Constitución Nacional establece la presunción de inocencia hasta que medie sentencia condenatoria firme basada en la autoridad de cosa juzgada, cosa que por supuesto no la hay.

Surge inmediatamente el cotejo con la situación del Ingeniero Mauricio Macri. Él tiene un procesamiento firme y para más, tiene una Constitución, la de la Ciudad de Buenos Aires que establece un requisito distinto al de la Constitución Nacional. Dice que con auto de procesamiento firme no hay función en el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Sin embargo, el Superior Tribunal de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires -yo lo planteé-, en lugar de declarar inconstitucional esa cláusula por ir más allá de lo que dice la Constitución, dijeron que no, que esa cláusula no se aplica a Jefe, Vicejefe y supongo que tampoco a legisladores ni a jueces. Sí, en cambio, a partir del más alto cargo administrativo hasta el de maestranza; lo cual es un disparate porque demostraría que el que tiene más responsabilidad tiene menos exigencia desde el punto de vista constitucional. Entonces, el maestranza o el director nacional tiene que tener un prontuario impoluto, pero el jefe de gobierno, los legisladores y los jueces pueden estar procesados por delitos de acción pública cometidos en el ejercicio de la función, como es el caso de Macri. Un verdadero disparate. Pero es el disparate que tenemos y entonces la oposición tendría que ponerse de acuerdo porque cuando era Macri que puede ser un subcandidato; sí, nadie levantó la mano para suspenderlo o separarlo del cargo. Pero como ahora es Amado Boudou, ahora sí se unen todos y corren a gritar. Bueno, habrá que decirles también que para que tengan un dictamen favorable en Cámara de Diputados tienen que lograr dos tercios de los votos para formular acusación y otros dos tercios para separarlo del cargo. En la composición actual no parece viable que esto pase. Fuera de esto, me han preguntado: "Bueno, pero ¿qué debería hacer Boudou? ¿Qué debería hacer la Presidenta? Eso forma parte de la privacidad de ese Artículo 19 de la Constitución, que cada uno de ellos decida qué tiene que hacer. Yo no me voy a meter en su privacidad. Soy muy respetuoso del Artículo 19 de la Constitución.

R. F: - Por eso antes yo hablaba de su "elogio" o "tributo" a ese Artículo de nuestra Constitución nacional.

E. B.: - Exacto. Es cierto porque es una cláusula de lógica más perfecta.

R. F: - Lo llevo ahora un poco más lejos en el tiempo. A diez años de la reforma de la Constitución Nacional: ¿Cuál es el balance jurídico-político de que Usted realiza como saldo de su experiencia en la Convención Constituyente para la Reforma Constitucional del año 1994? ¿En qué se avanzó efectivamente y en qué temas faltaría avanzar?

E. B.: - Bueno, era una reforma condicionada. Ya venía condicionada desde el proyecto alfonsinista de reforma. Tanto en esa como en la del '94 estaba previsto que no podía tocarse la parte dogmática de la Constitución, el capítulo 1º, por lo cual el modelo agroexportador rentístico seguía intocado ahí; es decir, los intereses del gran capital estaban asegurados. Por supuesto yo integraba una fuerza que era el *Frente Grande* en aquél entonces, que no tenía capacidad para torcer la decisión. Nuestra consigna era "lograr lo mejor e impedir lo peor". Yo creo que lo mejor se logró a través de los temas habilitados: la incorporación de los tratados internacionales con jerarquía de cláusula constitucional; la habilitación para que el Congreso incorpore otros que al final tenemos 16 tratados internacionales de Derechos

Humanos que forman parte del *plexo* constitucional; la incorporación de los medios tuitivos (el amparo, el *Hábeas Corpus*, el *Hábeas Data*); algunas formas de democracia semidirecta; el reconocimiento a los partidos políticos; todo esto son mejoras. Todo esto son mejoras bastante plausibles. Yo diría que desde el punto de vista del espectro de derechos humanos, la Argentina está a la vanguardia con esta constitución. Lo que falta es otra cosa; es la política de derechos humanos que es cómo se orientan los recursos y las riquezas para que efectivamente ese acceso sea en la dimensión de lo universal para todos los habitantes de la Nación argentina. Considero que esto es lo que falta.

Pensando en una reforma constitucional, he trazado tres ejes: uno, el de la constitucionalización de la integración de Latinoamérica y el Caribe. Esto lo tenemos que hacer juntos. Lo otro es la tutela de recursos y riquezas naturales. Las guerras futuras no sólo van a venir por el petróleo; van a venir por el agua, por los alimentos, por las tierras rurales. Algo de eso se tutela ya a nivel de la Ley de Protección del Dominio Nacional sobre las Tierras Rurales, pero si esto se constitucionaliza, mejor todavía. Y creo que esa política de Derechos Humanos que es el tramo importante de cómo se garantiza el acceso a los derechos de los enormes sectores de desposesión y desigualdad. Esto es lo que yo vería como el gran *plexo* de modificación del contexto constitucional. Creo que ahora que se despejó el tema de "reelección sí / reelección no", puede avanzarse en la Argentina en la idea de una Constitución a la altura de los desafíos del siglo XXI y desde la parte dogmática de la Constitución es donde diría, se responde a las presiones del Consenso de Washington, del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial. La estructura institucional sea que sigamos con un sistema presidencialista o pasar a un sistema parlamentario, nada de eso se ha demostrado que pueda parar la presión de estos Organismos. Vaya como prueba al canto Grecia, España, Italia, Portugal e Irlanda que tienen sistemas parlamentarios y están "en la lona" por las exigencias y los virreinos que imponen estos tres poderes. De modo que confío más en la parte dogmática que en la parte institucional sin cerrarme a ningún debate.

R. F: - Situándonos por un momento en la postrimería de la década del setenta, como abogado-defensor de los Derechos Humanos, Usted representó dos casos centrales, el de Pablo Fernández Meijide y el de Teresa Alicia Israel. Si pensamos en el saldo que arrojó la década de los ochenta en la Argentina con sus avances y retrocesos en materia de Derechos Humanos, ¿cuál es su opinión sobre la época alfonsinista en materia jurídica? ¿Qué opinión le merece las *Leyes de Punto final y de Obediencia debida*?

E. B.: - Yo creo que Alfonsín hizo un esfuerzo, ninguna duda, a través de la causa en contra de los ex comandantes pero la limitó demasiado y pretendió crear una especie de "teoría de los dos demonios" por los decretos de enjuiciamiento de las cúpulas de las organizaciones armadas y, luego, creo que un estrepitoso derrumbe de la política de derechos humanos en la materia de Punto final y Obediencia debida que los defendió hasta último momento. En lugar de sumarse y decir: "Sí; estas leyes me las sacaron porque 'me tenían apuntando a la cabeza con una pistola' y no tuvimos más remedio que hacerlo". Pero una vez conjurado el riesgo, revisemos y anulemos. No sigamos sosteniendo que "era necesario para la pacificación". No, eso es tirar por la borda el orden jurídico de esas dos leyes. Así que he sido sumamente crítico de la misma manera en que fui crítico respecto de las limitaciones del procedimiento que se habilitó para el juzgamiento de los crímenes de lesa humanidad.

Recordemos que durante la campaña, Alfonsín decía de la justicia civil que es la única justicia para juzgarlos. Bueno, saca una ley donde se les da a los tribunales militares la competencia al Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, el tribunal de la banda de delincuencia para que juzgue. Está bien,

después se establece un plazo; la ley y la factibilidad de que sea la vocación de la justicia ordinaria y eso fue lo que finalmente operó, pero el período más precioso de investigación que es la tarea instructoria estuvo largamente demorada por esto. Además, el juicio se hizo en base a una parte de la prueba que se colectó por la CONADEP; es decir, el trabajo de los familiares para decirlo claramente y de las entidades de derechos humanos. Primero se tomaron 711 casos por las pruebas que tenían y después se acusa por 70 y se condena por menos de esa cifra. Es decir que ha habido una enorme desproporción entre lo que había que juzgar y aquello que efectivamente se juzgó y se condenó. Algunos dicen: "Pero igualmente la pena es la misma, reclusión perpetua, sean 10 ó sean 2.000". Pero no, para el familiar que su caso haya sido investigado es sumamente importante. Y por eso es que empeñosamente los llevé adelante contra la Cámara Federal. La Corte fue la que me habilitó que actuara y con limitaciones porque cuando volvió el expediente a la Cámara Federal con habilitación a los Fernández Mejjide y a los padres de Teresa Israel para participar en el proceso, yo no pude alegar oralmente. Me dijeron: "Sí, puede alegar pero por escrito". Es decir, se reservaron ellos. Igual, no digo que habría mejorado, pero ¿por qué ese trato diferenciado? Cuando las partes son las mismas, el ministerio público y el particular damnificado. De modo que tampoco aplicó la Convención del Genocidio que fue mi principal diferencia con aquella sentencia. Ya era ley positiva porque se ratificó por la Argentina en el año '56 y eso era un genocidio ¿por qué no se aplicó? Todas las limitaciones e insuficiencias después afloran y se logra la nulidad e inconstitucionalidad de estas dos leyes de clausura del espacio normativo institucional, el de Punto final y Obediencia debida y se abren; aparecen dos figuras: *lesa humanidad* o *genocidio*. La mayoría de los tribunales se inclinaron por *lesa humanidad*. Personalmente, sigo manteniendo la idea de *genocidio*.

R. F: - La idea de "genocidio colectivo", ¿verdad?

E. B.: - Exacto. Es genocidio primero porque es norma anterior y salva la objeción de que crímenes de lesa humanidad es una incorporación posterior en la positividad normativa argentina. Estaba en lo que se llama "la new epoque" de la práctica de las naciones, pero positivada en el régimen. En cambio, el genocidio, sí estaba positivado por lo cual me inclino por el genocidio porque además creo que *lesa humanidad* es -para poner un ejemplo, cuando se tira una bomba en Hiroshima; se mata a todos, nadie sabe bien quiénes eran, quiénes estaban, etc. En cambio, el genocidio fue selectivo. Fue tomar un grupo, perseguir ese grupo para destruirlo físicamente.

R. F: - Con identificación.

E. B.: - Con identificación, "etiquetado"; esta es la principal diferencia. El único tribunal que mantiene este criterio de genocidio es el Federal Nº 1 de La Plata. La Cámara Federal Nº 1 del Dr. Carlos Rozanski; su principal movilizador y Presidente del tribunal. Después, en derechos económicos, sociales y culturales, Alfonsín anuncia que va a revisar los contratos de la deuda externa. Dura 21 días la iniciativa. Después la deroga. Acepta la publicización de la deuda pública privada. Es decir, en ese aspecto creo que hubo muchísimas claudicaciones. Yo sé que le tocó un período difícil: la relación precios de las materias primas y de las mercaderías elaboradas era muy desperejo. Ahora es mucho más igualitario para los países productores de materia prima, pero me parece que bajó muchas banderas, que decepcionó y que cuando dictó el Estado de sitio en la solemnidad de su mandato por lo que llamaba "la irregularidad institucional" o "la situación de conmoción interior", en lugar de buscar a los grandes capitostes que provocaron la caída de su gobierno, va a buscar a los pobres que asaltaban o que entraban a los supermercados a llevarse dos cartones de leche. Bueno, esa es una concepción que demuestra que le faltó estatura de estadista para esto ¿no? Pero es considerado el "Padre de la democracia". Un hombre

que tenía simpatías intelectuales que yo comparto en buena medida. Recordemos que él fue el que llevó a la Unión Cívica Radical a la Internacional Socialista. Ya eso se olvidó y pasó a la historia.

¿Puedo contar una anécdota graciosa?

R. F: - Por supuesto.

E. B.: - Concluida la Convención Constituyente, hay una reunión en Rosario sobre el balance de la reforma constitucional. Alfonsín estaba en una de las mesas redondas y a mí me tocaba la siguiente en el mismo espacio. Por lo tanto, ingresé calladito por el fondo del salón y él no sé por qué estaba hablando de Lenin y del imperialismo como última etapa del capitalismo y me dice, él desde el frente y yo desde atrás de todo: "¿Es cierto o no Barcesat que Lenin decía que el imperialismo es la última etapa del capitalismo?" Y a mí se me ocurre la mala idea de decirle: "No, no; dijo: 'El radicalismo, última etapa del capitalismo'". Y hubo una carcajada generalizada. Al final, se terminó riendo él también porque comprendió que era una humorada nomás. En la Convención Constituyente lo había hecho "saltar" con otras frases. Cuando me referí a él sobre el final de su mandato, utilizaba mucho aquello de "no se pudo", "no se supo", "no se quiso". Bueno, entonces yo previniendo con el tema de la maldita votación en bloque de los 13 puntos del núcleo de coincidencias básicas o Pacto de Olivos dije: "Y que no digan después que no se supo, que no se quiso y que no se pudo". Y Alfonsín "saltó como un resorte". Y me dijo: "No es una linda frase, doctor".

R. F: - No le gustó nada.

E. B.: - No, no le gustó nada.

R. F: - ¿Qué fue lo más difícil a lo que lo enfrentó la tarea de ser abogado y defensor de los Derechos Humanos en un contexto tan difícil y adverso como lo fue la última dictadura miliar en la Argentina?

E. B.: - *Vivir*. Categóricamente. Sí, vivir. Vivir en un mundo invertido porque uno hacía lo que sabía que debía hacerse pero al mismo tiempo tenía conciencia de que en general no iba a pasar nada, pero si no lo hacíamos era peor todavía. Muchas veces en sala de peritos de tribunales me decían: "Pero, ¿para qué se mata presentando *Hábeas Corpus* si se los van a rechazar?" Pero creía que esto es lo que había que hacer. Y mientras tanto, uno tenía que llevar una vida cotidiana. La otra opción era exiliarse, el desarraigo de la familia, etc. Es decir, vivir fue una decisión difícil; quedarse otra decisión más difícil y tomar la defensa de derechos humanos era terrible y tuve momentos muy angustiosos, muy angustiosos. Siempre pensé que me servía, o yo me convencí de que me servía, como pertrecho la pertenencia a organizaciones internacionales de abogados. En realidad era una creencia que me insuflé yo mismo; sí. Se deben haber llevado a cientos en igual situación, pero la Asociación de Abogados salió en defensa mía claramente cuando desde el Ministerio de Justicia le preguntaban "¿Quién es éste?" o "¿Qué está haciendo éste?". Y es más, un presidente de la Asociación de Abogados llegó a decir en situación pública que si tocaban a ... y nombró a 4 ó 5 abogados entre los cuales yo estaba, eso era como intervenir la entidad completa, la Asociación de Abogados de Buenos Aires que era una entidad más de derechos humanos. Es decir, "Tocan a algunos de ellos, nos tocan a todos nosotros". Bueno, lo dijo delante del entonces Ministro de Justicia. Yo valoro enormemente ese gesto. También otro Presidente anterior, me acompañó en un memorial a la Corte en el caso Zamorano, que fue un caso pionero porque después logró la libertad de Timerman en base a eso. Lo hicimos junto con Carrió y después también

el de Timerman. Zamorano no tenía tanta presión internacional como Timerman pero la doctrina se estableció allí, en el caso Zamorano. Es más, algunos constitucionalistas se confunden y citan como sentencia lo que en realidad fue el fundamento de una medida para mejor proveer que era muy bueno el fundamento para entonces. Pero después con la sentencia concreta, más lugar al *Hábeas Corpus*; esa fue la sentencia real.

Entonces, yo sé que uno ha infligido sufrimientos familiares y roto lazos con gente cercana que me decía: "No te metas tanto que si te metés vos me podés salpicar a mí". Por eso, cuando escribí un libro le puse como dedicatoria: "A todos aquéllos que en los años difíciles me dijeron 'Mejor no te metas'". lo cual honraba a todo un grupo de familiares y amigos honestos y dejaba a un lado, separados, a todos los otros que expresaban temores no por lo que me pasara a mí sino por lo que si me pasaba a mí les podía pasar a ellos.

R. F: - Si tuviese que explicarles a los jóvenes más jóvenes, por qué para Usted la democracia y los Derechos Humanos son un valor en sí mismo, ¿qué diría?

E. B.: - Yo creo que la única filosofía política y social que ha dado el siglo XX es la de los derechos humanos. Liberalismo, socialismo son de otros siglos, lo cual y desde ya no los descalifica. Simplemente digo que lo que pensó la humanidad como contención a todos estos desbordes fue políticas de derechos humanos. Por lo tanto, me parece que es el legado más importante del siglo XX. Ahora hay que realizarlos.

R. F: - Finalmente, para concluir esta entrevista, ¿cuánto cree que hemos avanzado en materia de derechos humanos desde el retorno a la democracia hasta la actualidad? ¿Cuáles son los puntos de inflexión en el proceso de consolidación de este tema y cuáles son los desafíos pendientes para una mejora sustantiva de los aspectos jurídico-políticos en nuestro país?

E. B.: - Bueno, yo creo que el modelo de enjuiciamiento más allá de parcialidades, deficiencias, problemas de infraestructura, etc., es enorme el avance, enorme el avance. Que es mérito compartido entre el gobierno, las entidades de derechos humanos y las comisiones de familiares, Madres y Abuelas de la Plaza. Es un mérito compartido.

En cuanto a derechos económicos sociales y culturales creo que hay una revalorización y que es una asignatura pendiente en la que estamos embarcados. Creo que esta es la etapa en que debe performarse ese acceso al derecho que es la pieza clave de toda política de derechos humanos. Es mucho lo que hay que hacer y por eso pienso que una reforma constitucional con esta orientación será un paso adelante para la Argentina y para toda Latinoamérica y el Caribe y que en la integración latinoamericana al deshacerse de los lazos de dependencia en materia de tratados bilaterales, tratados de inversión, deuda externa es un paso indispensable. Para eso actualmente colaboro con el gobierno de Ecuador, también con el de Venezuela en la propuesta de una normativa uniforme para la declaración de nulidad de esas cláusulas de entrega en los tratados bilaterales, de protección de inversiones. Cuánto de esto se conservará, vamos a ver. Pero bueno, como verás, vale la pena pelearlo.